



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

## **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 206  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ORDENANZA N° 496-MDJM**

**ORDENANZA QUE REGULA  
LA TASA DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR TEMPORAL EN EL  
DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 206

Lima, 7 de julio de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 7 de julio de 2016, el Oficio Nº 001-090-00008300, del 01 de julio de 2016, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 496-MDJM que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Jesús María; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima Nº 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y Nº 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza Nº 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y el área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000356 del 28 de junio de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nº 739 y Nº 1533, modificada por la Nº 1833, y las Directivas Nº 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y Nº 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que la prestación del servicio se efectuará en un total de 678 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza Nº 496-MDJM, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.64% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio Nº 263- 2016-MML/GTU-SIT del 13 de junio de 2016 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 96-2016-MML/CMAEO;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 496-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 678 espacios de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la mencionada Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de Ordenanza Nº 496-MDJM, en especial de la última versión de los Anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web [www.sat.gov.pe](http://www.sat.gov.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima

**ORDENANZA Nº 496-MDJM**

Jesús María, 10 de junio del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA****POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

VISTO: el Dictamen Nº 001-2016-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto mediante el cual somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Jesús María, y, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 66º del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador

la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) del artículo 68 de la precitada norma establece que las municipalidades pueden imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben conservar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de su Informe N° 052-2016-MDJM-GATyR, alcanza la propuesta de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Jesús María, así como los cuadros que contienen la Estructura de Costos y Tasas a cobrar por el servicio de Estacionamiento Vehicular;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 410-2016-MDJM-GAJyRC concluye que la propuesta de la Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de Jesús María aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

#### **Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de Jesús María.

#### **Artículo 2º.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Jesús María.

#### **Artículo 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

#### **Artículo 4º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

#### **Artículo 5º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

#### **Artículo 6º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA**

La obligación al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

#### **Artículo 7º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA**

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

#### **Artículo 8º.- FORMA DE PAGO**

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

#### **Artículo 9º.- HORARIO**

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a sábado. Los horarios y días del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares. El detalle de los días del servicio y horario de cada zona se encuentra en el Anexo 01.

#### **Artículo 10º.- INAFECTACIONES**

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Jesús María
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general

- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- g) Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.
- h) Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

#### **Artículo 11º.- EXONERACIONES**

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de dos (02) horas, los vecinos residentes del distrito de Jesús María, que acrediten tal condición a través de su documento nacional de identidad, asimismo, gozarán de exoneración por el lapso de tres (03) horas, los contribuyentes puntuales Exclusivos y VIP, que acrediten su condición con la tarjeta correspondiente. De haber exceso, vencida la segunda o tercera hora, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

#### **Artículo 12º.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de Jesús María que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El Tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida
- h) El significado del color de las vías señaladas.

#### **Artículo 13º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los tickets o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

#### **Artículo 14º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO**

El monto recaudado de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Jesús María, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad que permita la Ley.

#### **Artículo 15º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Artículo 16º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA**

Los cuadros que sustentan la estructura de costos, determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se encuentran detallados en los Anexos 02, 03 y 04, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 17º.- INFRACCIONES**

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Jesús María.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de su unidad orgánica respectiva, proceder a incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Jesús María, la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables a los conductores de los vehículos que incumplan el contenido de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La Municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehicular temporal.

**Cuarta.-** La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Quinta.-** La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Sexta.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sétima.-** La Municipalidad de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Octava.-** Deróguese la Ordenanza N° 494-MDJM, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN**  
Alcalde

ANEXO 01

CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Nº	VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	Autori- zados	Horario L-V	Horario Sábado
1	CA. PABLO BERMUDEZ	LOCAL	2	PAR	DIAGONAL	11	09:00 a 19:00	Sin Horario
				IMPAR	PARALELO	5	09:00 a 19:00	Sin Horario
			4	IMPAR	DIAGONAL	15	09:00 a 17:00	09:00 a 14:00
2	JR. NAZCA	LOCAL	Entre Av. Salaverry y Av. Central	IMPAR	DIAGONAL	36	09:00 a 17:00	09:00 a 14:00
3	CA. HORACIO URTEAGA	LOCAL	13	PAR	PARALELO	16	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
			14	PAR	PARALELO	15	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
4	CA. ARNALDO MARQUEZ	COLECTORA	12	PAR	DIAGONAL	19	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
				IMPAR	DIAGONAL	18	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
			13	IMPAR	PARALELO	18	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
			14	PAR	DIAGONAL	15	10:00 a 21:00	10:00 a 21:00
5	CA. FRANCISCO DE ZELA	LOCAL	8	PAR	DIAGONAL	17	09:00 a 17:00	09:00 a 14:00
6	JR. 6 DE AGOSTO	LOCAL	5	PAR	DIAGONAL	28	09:00 a 17:00	09:00 a 14:00
7	JR. TORIBIO LUZURIAGA	LOCAL	4	IMPAR	PARALELO	13	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
8	AV. REPÚBLICA DOMINICANA	LOCAL	2	IMPAR	PARALELO	12	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
			3	IMPAR	PARALELO	13	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
9	CA. HUSARES DE JUNIN	COLECTORA	1	IMPAR	DIAGONAL	20	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
10	AV. CENTRAL	LOCAL	Frontis de la Federación Peruana de Natación	Lado Norte	PERPENDICULAR	23	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
			Frontis del Estadio Municipal	Lado Sur	PARALELO	18	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
11	AV. MARIATEGUI	LOCAL	1	PAR	PARALELO	10	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
				IMPAR	DIAGONAL	2	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00
12	JR. HUAMACHUCO	LOCAL	13	IMPAR	DIAGONAL	5	09:00 a 19:00	Sin Horario
<b>TOTAL</b>						<b>329</b>		

**RESIDENCIAL SAN FELIPE**

13	BINGO (ED. 67 D)	LOCAL			PERPENDICULAR	82	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
14	METRO (ED. 67 C)	LOCAL			PERPENDICULAR	50	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
15	BANCOS (ED. 67 E)	LOCAL			PERPENDICULAR	18	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
16	OSCE (ED. 68)	LOCAL			PERPENDICULAR	51	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
17	TEATRO PERUANO JAPONES	LOCAL			PERPENDICULAR	34	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
18	POLICLINICO PERUANO JAPONES	LOCAL			PERPENDICULAR	57	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
19	C. CULTURAL PERUANO JAPONES	LOCAL			PERPENDICULAR	30	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
20	AV. GREGORIO ESCOBEDO	LOCAL			PERPENDICULAR	27	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
<b>TOTAL</b>						<b>349</b>		

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>678</b>
----------------------	------------

ANEXO 02 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL										
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%		
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							1,012,164.88	91.75%		
<b>MANO DE OBRA DIRECTA</b>							842,802.92			
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado							38,843.12			
Coordinador	1	Trabajador	3,236.93	100.00%		3,236.93	38,843.12			
Personal CAS							803,959.80			
Parqueador	56	Trabajador	1,140.00	100.00%		63,840.00	766,080.00			
Coordinador	1	Trabajador	3,156.65	100.00%		3,156.65	37,879.80			
<b>COSTOS DE MATERIALES Y UNIFORMES</b>							57,236.84			
Polo de algodón manga larga	224	Unidad	49.50	100.00%		924.00	11,088.00			
Chaleco Drill	232	Unidad	57.82	100.00%		1,117.85	13,414.24			
Gorro Drill	232	Unidad	22.50	100.00%		435.00	5,220.00			
Zapatilla de Iona	224	Par	45.00	100.00%		840.00	10,080.00			
Pantalón Drill	224	Unidad	54.90	100.00%		1,024.80	12,297.60			
Correa	224	Unidad	20.00	100.00%		373.33	4,480.00			
Reloj Digital	59	Unidad	5.00	100.00%		24.58	295.00			
Lapicero azul	7	Caja	18.00	100.00%		10.50	126.00			
Tablero de Madera (base para tickets)	59	Unidad	4.00	100.00%		19.67	236.00			
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							112,125.12			
Servicios de terceros							112,125.12			
Impresión de Tickets de parqueo	24,096	Talones	1.72	100.00%		3,453.76	41,445.12			
Señalización vertical (R-26)	38	Unidades	620.00	100.00%		1,963.33	23,560.00			
Señalización vertical (Señales Informativas)	38	Unidades	620.00	100.00%		1,963.33	23,560.00			
Señalización vertical (Señales de discapacitados)	38	Unidades	620.00	100.00%		1,963.33	23,560.00			
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							90,558.32	8.21%		
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>							88,562.38			
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado							1,735.00			
Secretaría de la Subgerencia de Fiscalización Trib.	1	Trabajador	1,445.83	10.00%		144.58	1,735.00			
Personal CAS							86,827.38			
Subgerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador	7,656.65	10.00%		765.67	9,187.98			
Supervisor	3	Trabajador	2,156.65	100.00%		6,469.95	77,639.40			
<b>COSTO DE UNIFORMES</b>							963.84			
Chaleco Drill	12	Unidad	57.82	100.00%		57.82	693.84			
Gorro Drill	12	Unidad	22.50	100.00%		22.50	270.00			
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							1,032.11			
Telefonía móvil RPC - Subgerente	1	Servicio/Mes	113.99	10.00%		11.40	136.79			
Telefonía móvil RPC - Supervisores	3	Servicio/Mes	24.87	100.00%		74.61	895.32			
<b>COSTOS FIJOS</b>							479.42	0.04%		
Servicio Energía Eléctrica - LUZ DEL SUR	1	Servicio/Mes	47.22	20.00%		9.44	113.33			
Agua	1	Servicio/Mes	152.54	20.00%		30.51	366.10			
<b>TOTAL</b>						<b>COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>1,103,202.63</b>	<b>100.00%</b>		

ANEXO 03

DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Horario: Lunes a viernes (09:00 a 19:00 horas)

Zona: Ca. Pablo Bermúdez Cdra. 2, Jr. Huamachuco Cdra.13

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
21	10	2	420

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (a)
Lunes	420	50.24%	211	1,055	52	54,862
Martes	420	50.24%	211			
Miércoles	420	50.24%	211			
Jueves	420	50.24%	211			
Viernes	420	50.24%	211			

Horario: Lunes a Viernes (09:00 a 21:00 horas) y Sábado (09:00 a 15:00 horas)

Zona: Espacios de Residencial San Felipe

Lunes a Viernes

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
349	12	2	8,376

Sábado

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
349	6	2	4,188

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (b)
Lunes	8,376	50.09%	4,196	23,075	52	1,199,924
Martes	8,376	50.09%	4,196			
Miércoles	8,376	50.09%	4,196			
Jueves	8,376	50.09%	4,196			
Viernes	8,376	50.09%	4,196			
Sábado	4,188	50.09%	2,098			

Horario: Lunes a Sábado (10:00 a 21:00 horas)

Zona: Ca. Horacio Urteaga Cdra.14, Ca. Arnaldo Márquez Cdras. 12, 13 y 14

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
85	11	2	1,870

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (c)
Lunes	1,870	50.49%	944	5,665	52	294,579
Martes	1,870	50.49%	944			
Miércoles	1,870	50.49%	944			
Jueves	1,870	50.49%	944			
Viernes	1,870	50.49%	944			
Sábado	1,870	50.49%	944			

Horario: Lunes a Sábado (11:00 a 21:00 horas)

Zona: Ca. Horacio Urteaga Cdra.13, Jr. Toribio Luzuriaga Cdra.4, Av. Republica Dominicana Cdras. 2 y 3, Ca Húsares de Junín Cdra.1 y Av. Mariátegui Cdra.1

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
12	10	2	240

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (d)
Lunes	1,720	50.16%	863	5,177	52	269,179
Martes	1,720	50.16%	863			
Miércoles	1,720	50.16%	863			
Jueves	1,720	50.16%	863			
Viernes	1,720	50.16%	863			
Sábado	1,720	50.16%	863			

Horario: Lunes a Sábado (09:00 a 21:00 horas)

Zona: Av. Central

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
41	12	2	984

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (e)
Lunes	984	50.20%	494	2,964	52	154,118
Martes	984	50.20%	494			
Miércoles	984	50.20%	494			
Jueves	984	50.20%	494			
Viernes	984	50.20%	494			
Sábado	984	50.20%	494			

Horario: Lunes a Viernes (09:00 a 17:00 horas) y Sábado (09:00 a 14:00 horas)

Zona: Ca. Pablo Bermúdez Cdra. 4, Jr. Nazca (Entre Av. Salaverry y Av. Central), Francisco de Zela Cdra.8 y Jr. 6 De Agosto Cdra. 5

Lunes a Viernes

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
96	8	2	1,536

Sábado

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
96	5	2	960

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad. Espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (f)
Lunes	1,536	50.26%	772	4,342	52	225,808
Martes	1,536	50.26%	772			
Miércoles	1,536	50.26%	772			
Jueves	1,536	50.26%	772			
Viernes	1,536	50.26%	772			
Sábado	960	50.26%	482			

Cantidad de Espacios Usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)	Costo Total de la prestación del servicio	Costo Total por cada espacio (S/)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (S/)
2,198,470	1,103,202.63	0.501805	0.50

## ANEXO 04

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Ingreso Proyectado en el Periodo (S/)	Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (S/)	Ingresos - Costos (S/)	Porcentaje de Cobertura (%)
1,099,234.84	1,103,202.63	-3,967.79	99.64%